

LA PLATA, - 2 DIC 2015

VISTO el expediente N° 2145-3215/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Disposición N° 797/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00129200 de fecha 26 de junio de 2015, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma propiedad del señor Oscar Alberto DUARTE (C.U.I.T. N° 20-13505301-6), con establecimiento sito en calle Aníbal de Antón N° 1730 de la localidad y partido de San Pedro, cuyo rubro es Elaboración de chacinados frescos o cocidos, recayendo la medida sobre el vuelco del efluente líquido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por Ley N° 13.516;

Que la firma presentó en fecha 11 de noviembre del corriente, el cual contenía imágenes de limpieza que habían realizado en las cámaras y efluentes y resultado de toma de muestra realizada el 27 de octubre;

Que el Departamento Laboratorio analizó dicha documentación e informó que los parámetros se encontraban dentro de los límites establecidos en la Resolución N° 336/03;

Que el área técnica considera procedente que se levante la medida preventiva;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del

